

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000027

Callao, 12 de marzo del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 12 de marzo del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 11 de noviembre de 2013, de la Cia. Química Industrial del Pacífico S.A.; la Carta S/N de fecha 12 de noviembre de 2013, de la empresa San Antonio Recycling S.A.; el Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe N° 011-2014-GRC/GA-OGP-UBM de la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 124-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 601 – 2014 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 013 – 2014 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151– Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente Acuerdo de Consejo Regional, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”: señala que: *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resulta de aplicación para este caso la misma, por lo que previamente la entidad donante debe contar con las resoluciones administrativas en las cuales hayan sido aprobadas la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, se verifica la emisión de la Resolución Gerencial N° 0381-2012-GRC-GA del 27 de setiembre de 2012 que aprueba la baja de 158 bienes muebles; la Resolución Gerencial N° 0404-2012-GRC/GA del 11 de octubre de 2012 que aprueba la baja de 468 bienes muebles; la Resolución Gerencial N° 445-2012-GRC/GA del 30 de noviembre de 2012 que aprueba la baja de 97 bienes



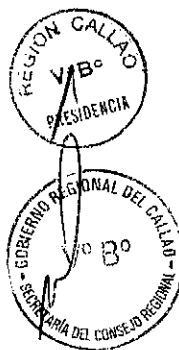
muebles y la Resolución Gerencial N° 583-2013-GRC/GA del 30 de octubre de 2013 que aprueba la baja de 236 bienes muebles;

Que, con el Informe Técnico Legal N° 054-2008-OGP del 05 de diciembre de 2008 en el que se aprueba la extracción de 119 bienes muebles, el Informe Técnico Legal N° 046-2009-OGP/UBM del 21 de setiembre de 2009, que aprueba la extracción de 32 bienes muebles; y el Informe Técnico N° 026-2012-GRC/GA-OGP-UBM del 05 de noviembre de 2012 que aprueba la extracción de 73 bienes muebles, todos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, resulta preciso aclarar que respecto de aquellos bienes muebles, sustentados en los informes técnicos indicados en el considerando precedente, son considerados como bienes muebles sobrantes, lo cual no califica para dar de alta como bienes del activo fijo, ni necesario su aprobación mediante Resolución Gerencial, conforme lo señala el área responsable;

Que, la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 016-2013-GRC/GA-OGP-UBM, los 929 bienes muebles dados de baja calificados como RAEE, son bienes que no tienen posibilidad de recupero o reparación, por lo que no son utilizable para el Sector Educativo;

Que, respecto a las solicitudes de las empresas, referente a la donación de bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, la misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente conforme lo estipula el numeral 6.2 y 6.4.;



Que, el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. En ese contexto, es necesario señalar las diferencias entre los operadores del RAEE y el Sistema de manejo de RAEE, conforme lo establece la directiva mencionada. Dicho esto, el numeral 5.1 establece una serie de definiciones estableciendo que los Operadores de RAEE, son empresas prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante DIRESA o DIGESA, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE;

Que, los Sistemas de Manejo de RAEE, vienen hacer un conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor;

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, referido al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, establece los requisitos o documentos que deberá presentarse ante la entidad donante, entre ellos la copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE. Al respecto, es importante señalar que de acuerdo a la literal p) del numeral

5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, en los Sistemas de Manejo de RAEE, sí se deben contar con el referido Plan de Manejo, mas no cuando se trate de Operadores de RAEE; en tal sentido debe precisarse que para el caso en concreto, no resulta exigible el citado Plan de Manejo de RAEE;

Que, mediante Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta N° SGR-029479 de fecha 12 de noviembre de 2013, el representante legal de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A., solicita al Gobierno Regional del Callao, la donación de bienes muebles, indicando que cumple con todo lo exigido en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, mediante Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta N° SGR-029700 de fecha 13 de noviembre de 2013, el Gerente General de la empresa San Antonio Recycling S.A., solicita al Gobierno Regional del Callao la donación de bienes muebles dados de baja, señalando que su representada es una EPS-RS con registros de la DIGESA con experiencia en el rubro, infraestructura y que tiene la capacidad logística y técnica para el tratamiento adecuado de los RAEE;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 26 de febrero de 2014, la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, concluye que es procedente aprobar la donación de los 929 bienes muebles calificados como RAEE, cuyas características se indican el Anexo N° 01 del informe citado;

Que, en virtud de lo informado por el área patrimonial a la Gerencia de Administración, respecto al inicio del proceso del acto de disposición de 929 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se advierte la presentación de dos solicitudes presentadas por las empresas Cía. Química Industrial del Pacífico S.A., y la empresa San Antonio Recyclings S.A., a fin de ser beneficiario de la donación de bienes muebles considerados como RAEE;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, se recibieron las solicitudes de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A. ingresado con fecha 12 de noviembre de 2013 y de la empresa San Antonio Recycling S.A. ingresado con fecha 13 de noviembre de 2013, señalando la Oficina de Gestión Patrimonial, en su Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM, que de acuerdo al numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, los bienes muebles calificados como RAEE, se donarán a la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A., por ser la empresa que presentó por escrito el pedido de donación con fecha 12 de noviembre de 2013, es decir en primer lugar;

Que, en el Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM la Oficina de Gestión Patrimonial, ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

*"Del análisis efectuado se concluye que **ES PROCEDENTE APROBAR LA DONACIÓN DE LOS 929 BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE**, cuyas características se indican en El Anexo N° 01 del presente informe (...) corresponde al Consejo Regional autorizar la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, **A FAVOR DE CIA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A.**;"*

Que, de acuerdo con el Informe N° 601-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación de novecientos



veintinueve (929) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2014 /GRC/GA-OGP-UBM del 26 de febrero de 2014 a favor de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A., previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 013-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la modalidad de donación de novecientos veintinueve (929) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 26 de febrero de 2014 a favor de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:


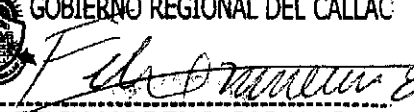
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 013-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia en la modalidad de donación de novecientos veintinueve (929) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GA-OGP-UBM del 26 de febrero de 2014 a favor de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABG. DIFEMER ARANA BARRERA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE